



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 131-2021-MDP/GM

Pimentel, 02 de junio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la Carta N° 013-2021-LAPRADERA/CADC/JS de fecha 09 de abril del 2021 emitido por el SR. Dick Stanley Reque Zapata en su calidad de representante común del consorcio Amanecer; el informe N° 2010-2021-SGOP/MDP de fecha 01 de junio del 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el informe N° 801-2021--GIDUR/MDP/APT de fecha 01 de junio del 2021 emitido por el , y el proveído s/n de fecha 01 de junio del 2021 emitido por el Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 013-2021-LAPRADERA/CADC/JS emitida el 09 de abril del 2021 emitida por el SR. Dick Stanley Reque Zapata en su calidad de representante común del consorcio Amanecer y **repcionada por la entidad en la misma fecha;** que contiene el informe de supervisión - La Pradera/CADC/JS- Evaluación de solicitud de ampliación de plazo parcial 01, el cual concluye **PROCEDENTE** la ampliación por el plazo de 11 días solicitada por el contratista Consorcio Amanecer, la que por su naturaleza sólo aplica para la ejecución de las partidas afectadas como consecuencia de la no absolución de la consulta formulada por el contratista,

Que, mediante informe N° 2010-2021-SGOP/MDP de fecha 01 de junio del 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas, luego de la evaluación técnica respectiva, **emite la conformidad y aprueba la ampliación de plazo** detallada en el párrafo anterior conforme a lo estipulada en el artículo 85° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios,

Que, mediante informe N° 801-2021--GIDUR/MDP/APT de fecha 01 de junio del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural brinda la **conformidad técnica a la ampliación de plazo** solicitada por el contratista Consorcio Amanecer por un plazo parcial de 11 días calendario siendo el plazo nuevo plazo para concluir el 07 de mayo del 2021,

Que, el artículo 85° del reglamento del procedimiento de contratación pública de reconstrucción con cambios prescribe las causales de ampliación de plazo y el procedimiento estipulado, y el cual es de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad, siendo la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad la responsable de precalificación.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IEI N° 079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE DEL CP LAPRADERA PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, por el periodo de 11 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 26 de abril del 2021 hasta el día 07 de mayo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, monitorear y hacer seguimiento el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al CONSORCIO AMANECER a través de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y servicios generales, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR a SECRETARIA TÉCNICA copia de todo lo actuado a fin de que lleve a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir por la demora de los tiempos a la emisión de la resolución teniendo en cuenta la ley de contrataciones del estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL